

**ACTA NÚMERO 13 (TRECE), SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN.**

EN SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA OFICIAL DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 08:00 HRS. (OCHO) HORAS DEL DÍA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE REUNIERON PARA LLEVAR A CABO SESIÓN ORDINARIA, LO ANTERIOR CON PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA Y NOTIFICADA EL DÍA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). MISMA QUE SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA:

1.- PASE DE LISTA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

Calderon
2.- LECTURA, MODIFICACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 12 (DOCE), CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

3.- APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Dynamo
4.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN, DE LA INICIATIVA DE AYUNTAMIENTO EN TÚ COMUNIDAD.

5.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN RECONOCIMIENTO OTORGADO POR EL MUNICIPIO, A MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Rull
6.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS FIRMADOS EN FECHA 10 Y 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), QUE SE REFIEREN A LA COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES CELEBRADOS ENTRE EL "INAPAM" Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES AHÍ REFERIDAS, SE ANEXA AL PRESENTE EL CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

7.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN).

8.- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL 2021-2024.

9.- ASUNTOS GENERALES.

-PRIMER PUNTO: PASE DE LISTA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;

EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO L.C.C MARIO CALDERÓN ARCOS, PASA LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: EL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E.P MARÍA GUADALUPE FERREIRA ARCOS SÍNDICO MUNICIPAL, LOS REGIDORES: C. ARMANDO CALDERÓN ALBOR, DRA. TANIA CONTRERAS LÓPEZ, C. ANDRÉS FERREIRA MARTÍNEZ, ENF. MARÍA JUNGO GUERRERO, ING. MÓNICA LÓPEZ VILLALOBOS, LIC. RAMIRO ISAHÍ JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, PROF. LEONARDO CLEMENTE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ. AL ESTAR PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL SECRETARIO MUNICIPAL DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL. -----

-SEGUNDO PUNTO: LECTURA, MODIFICACIÓN Y/O APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR;

EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO L.C.C. MARIO CALDERÓN ARCOS, PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES ÉSTE PUNTO; PROCEDIENDO A DAR LECTURA A EL ACTA ANTERIOR. UNA VEZ ANALIZADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TOTALIDAD, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA ORDINARIA ANTERIOR NÚMERO 12 (DOCE)** DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y SE PROCEDE A SU FIRMA. ---

-TERCER PUNTO: APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

SE SOMETE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. TOMANDO LA PALABRA EL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, Y UNA VEZ QUE SE LE DA LECTURA INTEGRAL A LA MISMA, PREGUNTA A TODOS LOS PRESENTES SI LA APRUEBAN O TIENEN ALGÚN ASUNTO GENERAL QUE TRATAR, O BIEN AGREGAR UN PUNTO AL ORDEN DEL DÍA. UNA VEZ ANALIZADO EL ORDEN DEL DÍA, **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TOTALIDAD.** -----

-CUARTO PUNTO: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN, DE LA INICIATIVA DE AYUNTAMIENTO EN TÚ COMUNIDAD;

EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PIDE AL REGIDOR LIC. RAMIRO ISAHÍ JIMÉNEZ HERNÁNDEZ DESAHOGUE EL PUNTO. TOMA LA PALABRA EL REGIDOR Y COMENTA QUE ESTE TEMA YA SE HABÍA MENCIONADO EN LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL ACTA ORDINARIA NÚMERO 8 (OCHO) CON FECHA DEL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). PERO EN ESTA OCASIÓN PRESENTA DE MANERA FÍSICA EL PROYECTO, DANDO COPIA AL CONCEJO MUNICIPAL DE DICHA INICIATIVA. -----

EL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TOTALIDAD, ES APROBAR LA INICIATIVA DE "AYUNTAMIENTO EN TÚ COMUNIDAD" PRESENTADA POR EL REGIDOR LIC. RAMIRO ISAHÍ JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, HACIENDO MENCIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, QUE PIDE HAYA UN ENLACE EN CADA COMUNIDAD, ASÍ COMO EN LA TENENCIA DE HUACAO PARA LLEVAR ACABO LA INICIATIVA, A SU VEZ PIDE TOMAR EN CUENTA A LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS, YA QUE SERÍAN LOS LUGARES DONDE SE PODRÍAN LLEVAR A CABO LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, ASÍ COMO TENER DOS ALTERNATIVAS POR SESIÓN, POR SI EN ALGÚN MOMENTO EN ALGUNA SEDE NO PUEDE LLEVARSE A CABO LA SESIÓN, CONTAR CON OTRA



ALTERNATIVA, EN LA TENENCIA DE HUACAO SE PEDIRÁ EL APOYO CON LAS INSTALACIONES DE LA JEFATURA, AL JEFE DE TENENCIA.-----

UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PIDE AL CONCEJO MUNICIPAL LEVANTAR SU MANO PARA EJERCER SU VOTO, **Y ESTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO NÚMERO 063-2021 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13 (TRECE). -----

-QUINTO PUNTO: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN RECONOCIMIENTO OTORGADO POR EL MUNICIPIO, A MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE HAN DESTACADO POR SU LABOR EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”;

EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PIDE A LA REGIDORA ING. MÓNICA LÓPEZ VILLALOBOS EXPONGA EL PUNTO. LA REGIDORA HACE MENCIÓN QUE YA NO ES NECESARIO EXPONER EL TEMA, Y COMENTA QUE MÁS ADELANTE VOLVERÁ A PEDIR EL PUNTO EN SESIÓN. -----

EL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TOTALIDAD, ES APROBAR PARA QUE EN LO SUCESIVO O CUANDO LA REGIDORA CONSIDERE APROPIADO TOCAR EL PUNTO EN OTRA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE LLEVARÁ A CABO SIN PROBLEMA ALGUNO. -----

UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PIDE AL CONCEJO MUNICIPAL LEVANTAR SU MANO PARA EJERCER SU VOTO, **Y ESTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO NÚMERO 064-2021 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13 (TRECE). -----

-SEXTO PUNTO: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS FIRMADOS EN FECHA 10 Y 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), QUE SE REFIEREN A LA COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES CELEBRADOS ENTRE EL “INAPAM” Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES AHÍ REFERIDAS, SE ANEXA AL PRESENTE EL CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES;

TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, DA LECTURA AL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TOTALIDAD DEL CONVENIO FIRMADO POR EL “INAPAM” EN SU REPRESENTACIÓN POR LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN SUBDIRECTOR JURÍDICO, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN EN SU REPRESENTACIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, SÍNDICO MUNICIPAL L.E.P. MARÍA GUADALUPE FERREIRA ARCOS, SECRETARIO MUNICIPAL L.C.C. MARIO CALDERÓN ARCOS, TESORERO MUNICIPAL ING. JESÚS ALBERTO LÓPEZ MOLINA Y DIRECTORA DEL DIF C. ETNA MARIANA CONTRERAS LÓPEZ, LOS ANTES MENCIONADOS SON QUIENES FIRMARON EL CONVENIO. -----

Mano Calderon

Andres Ferrera

MJGA

Maria A. Go



EL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TOTALIDAD, ES APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL "INAPAM Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN", CON VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), Y LOS DESCUENTOS DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, SERÁN EN EL "PREDIAL Y AGUA POTABLE CON EL 50% DE DESCUENTO". -----

UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PIDE AL CONCEJO MUNICIPAL LEVANTAR SU MANO PARA EJERCER SU VOTO, Y ESTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO NÚMERO 065-2021 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13 (TRECE). -----

-SÉPTIMO PUNTO: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN);

EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PIDE LA AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TOTALIDAD, PARA QUE INGRESE A LA SALA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE CONTRALORÍA MUNICIPAL C.P. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ AYALA, PARA QUE EXPONGA EL PUNTO. EN EL USO DE LA PALABRA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE CONTRALORÍA HACE MENCIÓN QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL ACTA NÚMERO 10 (DIEZ) CON FECHA DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE ACORDÓ QUE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA SER EL SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN SERÍA A PARTIR DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL DÍA 25 DEL MISMO MES DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), Y QUE ENTRARÍA EN FUNCIONES A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), COMO PROPUESTA QUEDÓ EL ING. FRANCISCO JAVIER CAMARENA MENDOZA, ESTO SI NADIE MÁS SE REGISTRABA COMO CANDIDATA O CANDIDATO A DICHO PUESTO, HACIENDO MENCIÓN EN ESE MOMENTO AL ING. FRANCISCO JAVIER CAMARENA MENDOZA, QUE SI NO HABÍA NINGUNA OTRA PROPUESTA EL QUEDARÍA COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, ENTRANDO EN FUNCIONES A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) TODO ESTO SE ACORDÓ DESDE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10 (DIEZ), CON FECHA DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). A SU VEZ SE HACE MENCIÓN QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN SUSTITUYE AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN), QUEDANDO CONFORMADO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN COMO LO ESTABLECE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR LO CUAL, YA NO ES NECESARIO FORMAR EL COPLADEMUN. -----

EL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TOTALIDAD, ES APROBAR LO QUE YA SE HABÍA COMENTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA ACTA NÚMERO 10 (DIEZ) CON FECHA DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), AL ING. FRANCISCO JAVIER CAMARENA MENDOZA COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, Y POR CONSIGUIENTE YA NO ES NECESARIO FORMAR EL COPLADEMUN, Y COMENZARÁ A FUNGIR EN ESTE PUESTO DESDE EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). -----



UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PIDE AL CONCEJO MUNICIPAL LEVANTAR SU MANO PARA EJERCER SU VOTO, Y ESTE FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO NÚMERO 066-2021 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13 (TRECE). -----

-OCTAVO PUNTO: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL 2021-2024;

EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PIDE LA AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TOTALIDAD, PARA QUE INGRESE A LA SALA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE CONTRALORÍA MUNICIPAL C.P. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ AYALA Y EL TESORERO MUNICIPAL ING. JESÚS ALBERTO LÓPEZ MOLINA, PARA QUE EXPONGAN AMBOS EL PUNTO. EN EL USO DE LA PALABRA EL TESORERO MUNICIPAL ING. JESÚS ALBERTO LÓPEZ MOLINA, HACE MENCIÓN QUE EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL SE TRABAJÓ DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CADA DIRECTOR DE ÁREA HIZO MENCIÓN, O DE ACUERDO A LO QUE ELLOS CONSIDERARON PERTINENTE QUE LES FALTABA O SOBABA EN SUS ÁREAS. EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE CONTRALORÍA MUNICIPAL C.P. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ AYALA, HACE MENCIÓN QUE TAMBIÉN PARTE DE LOS REGIDORES TRABAJÓ PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DEL NUEVO ORGANIGRAMA MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024. -----

EL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU TOTALIDAD, ES APROBAR EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, PIDIENDO ÚNICAMENTE QUE SI HAY ALGÚN CAMBIO SE LES NOTIFIQUÉ DE INMEDIATO. -----

UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PIDE AL CONCEJO MUNICIPAL LEVANTAR SU MANO PARA EJERCER SU VOTO, Y ESTE FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO NÚMERO 067-2021 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13 (TRECE). -----

-NOVENO PUNTO: ASUNTOS GENERALES.

SE DA FE DE QUE NO EXISTE NINGÚN PUNTO GENERAL QUE TRATAR. -----

SIRVIÉNDOSE POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, DAR POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13 (TRECE) DEL CONCEJO MUNICIPAL. SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). -----

FIRMANDO LA PRESENTE AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

HAGO CONSTAR SECRETARIO MUNICIPAL. -----

Armando Calderon

Andres Ferrera

Mgba

María J. Esp



VECO

LIC. OMAR VEGA CALDERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

Maria Guadalupe Ferreira Arcos

L.E.P. MARÍA GUADALUPE FERREIRA ARCOS
SÍNDICO MUNICIPAL

Armando Calderon

C. ARMANDO CALDERÓN ALBOR
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ANIMAL Y
DESARROLLO RURAL.
COMISIÓN DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO
SUSTENTABLE.

Tania Contreras Lopez

DRA. TANIA CONTRERAS LÓPEZ
COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, TURISMO, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

Maria Jungo Guerrero

ENF. MARÍA JUNGO GUERRERO
COMISIÓN DE SALUD, DESARROLLO
SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE.

Andres Ferreira Martinez

C. ANDRÉS FERREIRA MARTÍNEZ
COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO, COMERCIO Y
TRABAJO.

Mónica López Villalobos

ING. MÓNICA LÓPEZ VILLALOBOS
COMISIÓN DE LA MUJER,
DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS
EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.

Ramiro Isahí Jiménez Hernández

**LIC. RAMIRO ISAHÍ JIMÉNEZ
HERNÁNDEZ**
COMISIÓN DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DAOS
PERSONALES.

Leonardo Clemente Gutiérrez Hernández

**PROF. LEONARDO CLEMENTE
GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**
COMISIÓN DE ASUNTOS
MIGRATORIOS.

Mario Calderón Arcos

L.C.C. MARIO CALDERÓN ARCOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Iniciativa “Ayuntamiento en tu comunidad”

📍 Palacio Municipal S/N



☎ 455- 384-2121

Iniciativa 'Ayuntamiento en tu comunidad'

Presentación

Dentro de los principios de transparencia y proximidad social, esta iniciativa tiene como finalidad acercar las funciones del H. Ayuntamiento a las comunidades de nuestro municipio facilitando así la identificación de necesidades de la población de nuestra tenencia y nuestras comunidades.

Fundamento legal

Ley orgánica municipal del estado de Michoacán de Ocampo, capítulo VIII, Art. 36 párrafo 2;

En casos especiales y previo acuerdo podrán también celebrarse las sesiones en otro lugar abierto o cerrado, dentro de la jurisdicción municipal, además deberán hacer lo conducente para que a través de plataformas digitales puedan transmitir las sesiones en vivo y queden registros en video de las sesiones, conforme a las capacidades técnicas y presupuestarias de los Municipios.

Lineamientos

1. Sesiones de concejo municipal en la tenencia y comunidades cuando menos una vez al mes.
2. Asistencia de directivos de diferentes áreas de la administración (Siempre y cuando sus responsabilidades permitan su asistencia).
3. Reunión con jefe de tenencia o encargado del orden de la comunidad sede con participación de ciudadanos de la comunidad.



Reglas de operación de la iniciativa

1. Se realizará una sesión ordinaria de concejo municipal cuando menos una vez al mes en la tenencia o comunidades.
2. La comunidad sede será votada en la sesión de concejo municipal anterior.
3. Se seleccionará una comunidad sede secundaria como opción en caso de no poder sesionar en la comunidad sede primaria.
4. La sesión será convocada y desarrollada conforme a la ley orgánica municipal del estado de Michoacán de Ocampo.
5. El secretario del Ayuntamiento en coordinación con el encargado del orden o jefe de tenencia definirán el recinto donde se realizará la sesión considerando los lugares públicos disponibles y apropiados (Escuelas, salones o casas ejidales, plazas públicas, etc.) siempre y cuando se autorice por parte del encargado del recinto.
6. Se solicitará por medio de oficio la presencia de directivos, coordinadores y personal del H. Ayuntamiento que puedan participar en la reunión con el jefe de tenencia o encargado del orden de la comunidad sede.
7. La participación o asistencia de los directivos, coordinadores y personal del H. Ayuntamiento será voluntaria y siempre y cuando sus responsabilidades laborales le permitan asistir.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ANA MAYA, MICH.
REGIDOR COMISIÓN DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
2021-2024

Regidor Lic. Ramiro Isahi Jiménez Hernández
Comisión de acceso a la información pública, transparencia y
protección de datos personales





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAPAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA L.E.P. MARÍA GUADALUPE FERREIRA ARCOS, SÍNDICA Y EL L.C.C. MARIO CALDERÓN ARCOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INAPAM" A TRAVÉS DE SU SUBDIRECTOR JURÍDICO:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, CON SUS SUBSECUENTES REFORMAS, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.

I.3.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUREN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

Este convenio se firmó en la ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo del 2021.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

I.5.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

I.6.- QUE EL LICENCIADO EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR JURÍDICO DE "EL INAPAM", POR NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE FECHA 1º DE ENERO DE 2021; ASÍ MISMO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PODER NOTARIAL EXPEDIDO A SU FAVOR, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 47 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 76,250 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2019; Y TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

I.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PETÉN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 111,112 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.

II.2. QUE EL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

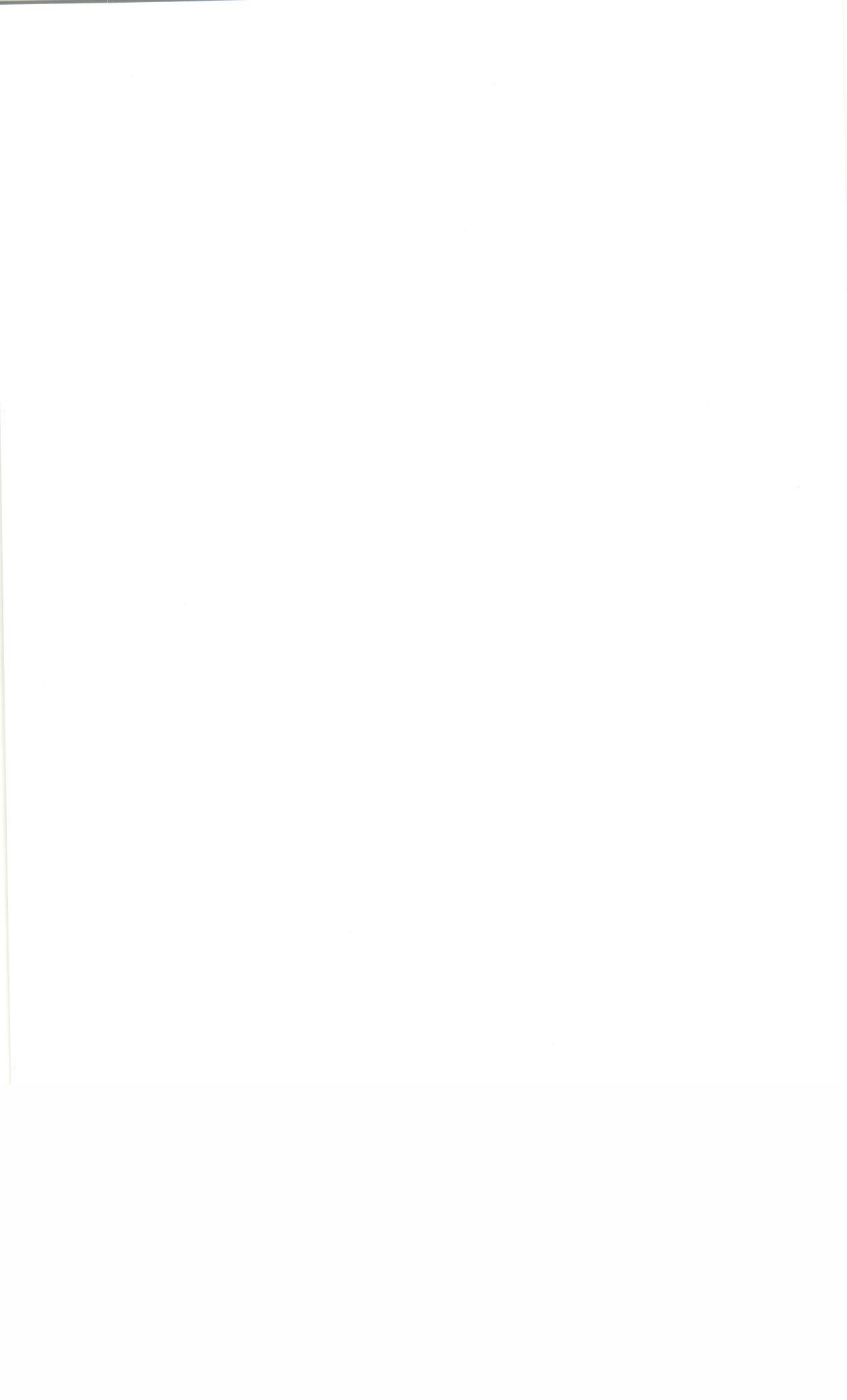
II.3. QUE CONOCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR "EL INAPAM", EN EL RENGLÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, ES SU DESEO DE CONTRIBUIR PARA LA INSTALACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE "EL INAPAM" EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN.

Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Bienestar.

www.inapam.gob.mx



[Handwritten signatures and marks on the right margin]





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S/N COLONIA CENTRO

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUE ES DE INTERÉS COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTenga LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS PARA EL BIENESTAR, A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

III.3. QUE, PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, LA CONCEPCIÓN Y LOS ESTEREOTIPOS DE LA VEJEZ CONSTRUIDOS SOCIALMENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, CON UN ENFOQUE GERONTOLÓGICO Y DE CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO, TENDRÁN RESULTADOS FAVORABLES PARA ESTE GRUPO POBLACIONAL.

III.4. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SÍ MISMO Y SE DEBEN IMPLEMENTAR LAS BASES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, PARA EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRdenes, PARTICULARMENTE EN EL FAMILIAR, SOCIAL, SALUD, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

III.5. QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN CON BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES, QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONGAN.

III.6. QUE ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL INAPAM" EXISTIRÁ COORDINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE "EL INAPAM" ES LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE “EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM” Y LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL “INAPAM” A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ESTE ÚLTIMO DESIGNE, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “EL INAPAM” Y “EL MUNICIPIO” CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PRINCIPALMENTE EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES EN LA MATERIA, CONFORME A SU PLANEACIÓN Y APLICACIÓN.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA.

ASÍ COMO ESTABLECER Y OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE TRANSVERSALIDAD, UN MÓDULO DE AFILIACIÓN INAPAM, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES RECONOCIENDO SUS VALIOSAS CONTRIBUCIONES ACTUALES Y POTENCIALES AL BIENESTAR COMÚN, A LA IDENTIDAD CULTURAL, A LA DIVERSIDAD DE SUS COMUNIDADES, AL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y EL PAÍS Y A LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, PARA ALCANZAR EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

TERCERA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ESTABLECER BASES MUNICIPALES PRESUPUESTARIAS, PARA LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES GERONTOLÓGICAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, PARA SER INCLUYENTES A FIN DE QUE SE PERMITA A LAS PERSONAS MAYORES APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, DE MANERA ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CONVOCADOS A NIVEL LOCAL, ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL, ASÍ COMO PARA CELEBRAR EL DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CADA 28 DE AGOSTO Y PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS Y DEMÁS PROGRAMAS AFINES DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITAR A "EL INAPAM" CAPACITACIÓN PARA EL REPRESENTANTE MUNICIPAL QUE SE DESIGNE, ASÍ COMO A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL MUNICIPIO Y OTRAS INSTITUCIONES INVITADAS QUE PARTICIPEN CON EL MUNICIPIO PARA IMPLEMENTAR ACCIONES SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSPECTIVA DE VEJEZ, ASPECTOS GERONTOLÓGICOS, BRECHA DE DESIGUALDAD, CURSO DE VIDA Y PROGRAMAS DE COLABORACIÓN CONJUNTA, ENTRE OTROS TEMAS, PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, PROMOVRIENDO UNA CULTURA DE LA VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA EL BIENESTAR. **DE IGUAL MANERA "EL INAPAM" PODRÁ CAPACITAR** SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN, DE LOS PROGRAMAS QUE SE OPEREN CONJUNTAMENTE.

QUINTA. "EL MUNICIPIO", PODRÁ SOLICITAR Y/O COADYUVAR CON **"EL INAPAM"**, CON LA SEDE Y ASESORÍA, PARA EVENTOS DE CARÁCTER ESTATAL O NACIONAL EN SU CASO, EN LA PROYECCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO DE SU MUNICIPIO EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES.

SEXTA. UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A NOTIFICAR A "EL INAPAM" EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA COMO "REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM" MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "EL INAPAM" LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL QUE INCLUIRÁ PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, POSIBLES RECURSOS ASIGNADOS Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE LA REPRESENTACIÓN INAPAM EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

OCTAVA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

El presente instrumento se firmó en el Valle de Guadalupe, Baja California Sur, el día 15 de mayo del 2021.

El presente instrumento se firmó en el Valle de Guadalupe, Baja California Sur, el día 15 de mayo del 2021.



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

A) SOSTENER UNA COORDINACIÓN PERMANENTE, PARA QUE EXISTA Y SE MANTENGA UNA POLÍTICA QUE IMPULSE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y ENFOQUE GERONTOLÓGICO EN EL MUNICIPIO.

B) ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCUENTOS Y EXENCIONES PARA ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA LOCALIDAD; ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE DICHS BENEFICIOS PROPORCIONADOS, EN UN MARCO DE COLABORACIÓN Y MEJORA CONTINUA EN LA OBTENCIÓN DE AVANCES PRODUCIDOS EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

C) QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACCESO A SUS PROGRAMAS, NO SEA CONDICIONADO POR LA AFILIACIÓN POLÍTICA O CREDO RELIGIOSO QUE TENGA CUALQUIER PERSONA MAYOR.

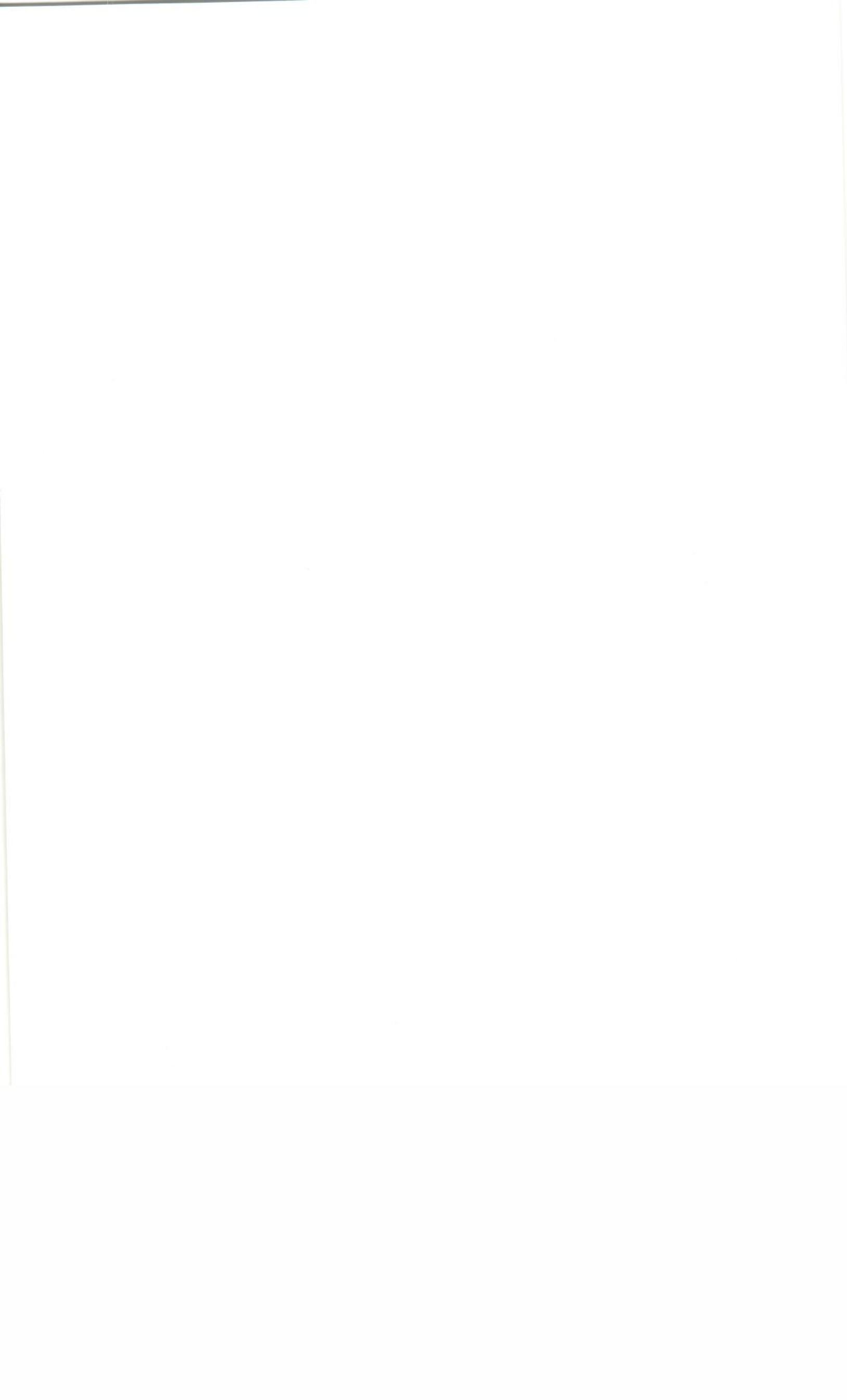
NOVENA. EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, SI LA HAY; POR TAL MOTIVO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

DÉCIMA. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN OBJETIVO MERAMENTE SOCIAL, NO LUCRATIVO, POR LO QUE LAS PERSONAS MAYORES AFILIADAS A "EL INAPAM" NO TENDRÁN RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN TIPO CON "EL MUNICIPIO", NI CON EL "EL INAPAM", QUEDANDO LAS PARTES EXIMIDAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. AMBAS PARTES PODRÁN IMPULSAR LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES, EN LOS MEDIOS QUE LES RESULTEN MÁS ADECUADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" CON ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE "EL INAPAM" IMPLEMENTARÁ PREVIA CALENDARIZACIÓN, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MENSUAL DE LAS PERSONAS MAYORES QUE RESULTEN BENEFICIADAS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE INFORMAR A "EL INAPAM" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS O DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE DESIGNE POR PARTE DE "EL INAPAM" Y CON BASE A UNA CALENDARIZACIÓN PREVIA.







BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES

DÉCIMA TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, ASIMISMO CUALQUIERA DE "LAS PARTES" LO PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA PRESENTADA A LA OTRA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO SÓLO PODRÁ MODIFICARSE POR ACUERDO EXPRESO DE "LAS PARTES" Y DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN A SU CONTENIDO EN FORMA DISTINTA NO SERÁ VÁLIDO.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" RECONOCE QUE ENTRE "EL INAPAM" Y "EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM" NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, NI DE NINGÚN OTRO TIPO, RAZÓN POR LA CUAL EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA QUE EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL O RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL INAPAM, POR LO CUAL "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A SACAR A SALVO POR SUS PROPIOS MEDIOS A "EL INAPAM" DE CUALQUIER POSIBLE DEMANDA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6 Y 9 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUNADO A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE, TAMBIÉN SERÁN PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS REFERIDOS Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS CONTENGA.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN. - "LAS PARTES" DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE IMPLIQUE UNA DISCRIMINACIÓN QUE, POR ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, RELIGIÓN, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL, SALUD O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA.

DÉCIMA OCTAVA. TODA CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVERLA DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA EL PUNTO CONTROVERTIDO O DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA. EN CASO DE QUE "LAS PARTES" NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

Se otorgó en la ciudad de México, D.F., a los días 10 de Agosto del 2021.

www.inapam.gob.mx



[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, FIRMÁNDOLO POR CUADRUPLICADO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, EL DÍA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR "EL INAPAM"

LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN.
SUBDIRECTOR JURÍDICO.

Mario Calderón

L.C.C. MARIO CALDERÓN ARCOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Signature]

ING. JESÚS ALBERTO LÓPEZ MOLINA
TESORERO MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ANA MAYA, MICH.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. OMAR VEGA CALDERÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

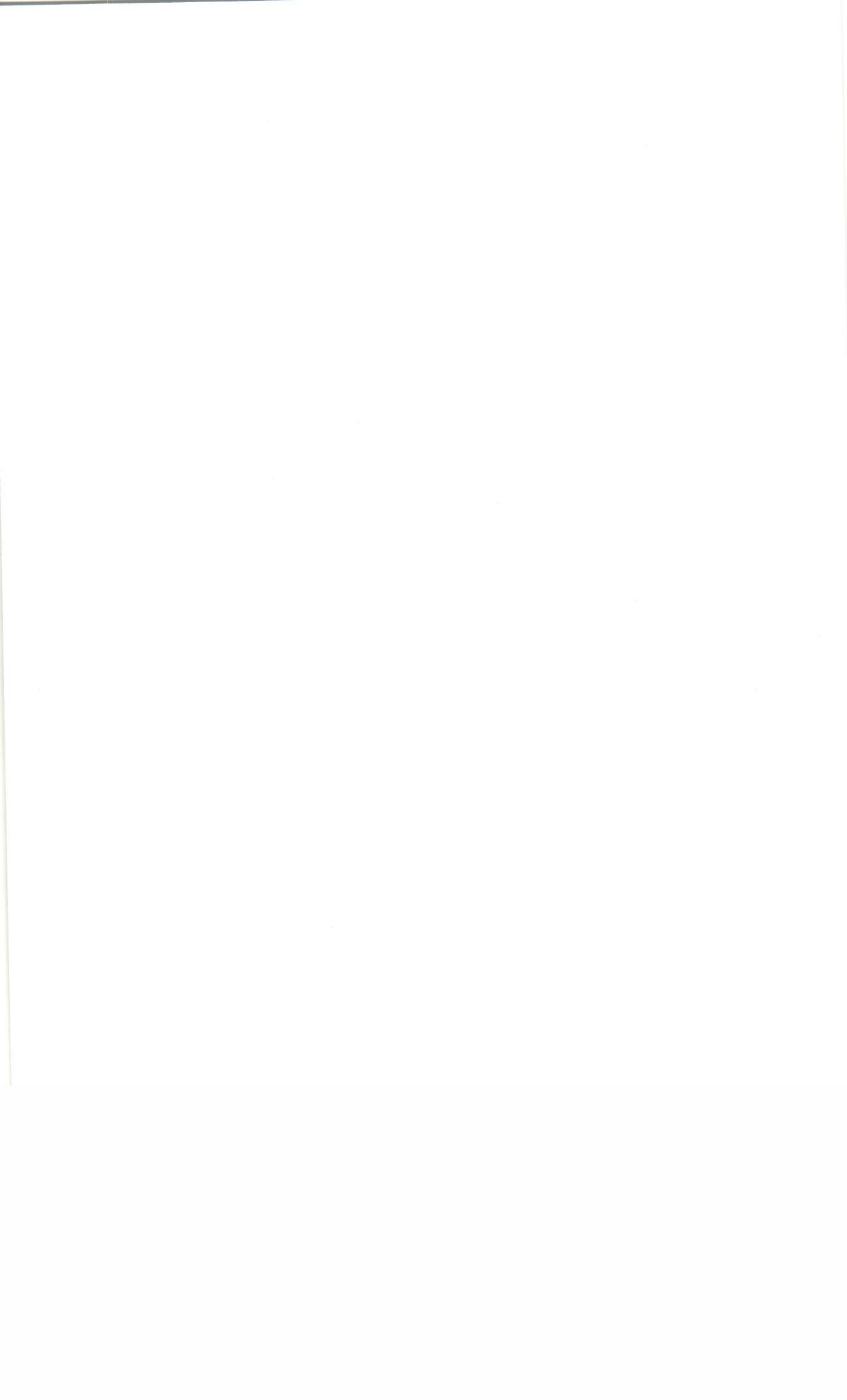
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ANA MAYA, MICH.
SINDICATURA MUNICIPAL

QUADALUPE FERREIRA
ARCOS.
SÍNDICA DEL MUNICIPIO

C. ETNA MARIANA CONTRERAS LÓPEZ
DIRECTORA DEL DIF (TESTIGO)
DIF MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LA L.E.P. MARÍA GUADALUPE FERREIRA ARCOS, SÍNDICA Y EL L.C.C. MARIO CALDERÓN ARCOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, EL DÍA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.







CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAPAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA L.E.P MARÍA GUADALUPE FERREIRA ARCOS, SÍNDICA Y EL L.C.C MARIO CALDERÓN ARCOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INAPAM" A TRAVÉS DE SU SUBDIRECTOR JURÍDICO:

- I.1.-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, CON SUS SUBSECUENTES REFORMAS, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.-** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.
- I.3.-** QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUEN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.
- I.4.-** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO





DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

I.5.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

I.6.- QUE EL LICENCIADO EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR JURÍDICO DE "EL INAPAM", POR NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE FECHA 1º DE ENERO DE 2021; ASÍ MISMO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PODER NOTARIAL EXPEDIDO A SU FAVOR, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 47 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 76,250 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2019; Y TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

I.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PETÉN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 111, 112 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.

II.2. QUE EL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

II.3. QUE CONOCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR "EL INAPAM", EN EL RENGLÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, ES SU DESEO CONTRIBUIR PARA OTORGARLES DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA.



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUE ES DE INTERÉS COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTenga LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS PARA EL BIENESTAR A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

III.3. QUE, PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, LA CONCEPCIÓN Y LOS ESTEREOTIPOS DE LA VEJEZ CONSTRUIDOS SOCIALMENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, CON UN ENFOQUE GERONTOLÓGICO Y DE CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO, TENDRÁN RESULTADOS FAVORABLES PARA ESTE GRUPO POBLACIONAL.

III.4. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SÍ MISMO Y SE DEBEN IMPLEMENTAR LAS BASES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, PARA EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL FAMILIAR, SOCIAL, SALUD, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

III.5. QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN CON BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPOGAN.



[Handwritten signatures and marks on the right margin]





III.6. QUE ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL INAPAM" EXISTIRÁ COORDINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE "EL INAPAM" ES LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE "EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM" Y LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL "INAPAM" A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ÉSTE ÚLTIMO DESIGNA, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE "EL MUNICIPIO" OTORQUE UN DESCUENTO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, **DEL 50% Y 40.1 % EN AGUA POTABLE**, SIEMPRE Y CUANDO NO SE LE ADEUDEN AL MUNICIPIO PAGOS ANTERIORES EN EL SERVICIO QUE PRETENDAN EL DESCUENTO. Y EN CASO DE MORA, SE DEBERÁ PONER AL CORRIENTE CON LOS PAGOS ANTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE, LIQUIDANDO CON CUOTA NORMAL Y LOS RECARGOS RESPECTIVOS. A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, QUE TENGAN SETENTA AÑOS CUMPLIDOS O MÁS Y LO ACREDITEN PRESENTANDO SU CREDENCIAL DEL INAPAM.

SEGUNDA. - COMPROMISO. "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A OTORGAR EL DESCUENTO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A LAS PERSONAS MAYORES QUE PRESENTEN EL CONTRATO DE AGUA Y PREDIAL A SU NOMBRE.

TERCERA. - LUGAR DEL DESCUENTO. EL DESCUENTO PACTADO SE HARÁ EFECTIVO POR LAS AUTORIDADES DE "EL MUNICIPIO", EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO.

CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. "LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO;
- B) CONDICIONAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".
- C) ALTERACIÓN DEL DESCUENTO EN EL PORCENTAJE CONVENIDO SIN PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES” Y SE HARÁN CONSTATAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL DE CADA UNA DE “LAS PARTES” QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ÉSTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENEN ESTABLECIDO SU RELACIÓN MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA CUAL FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL DESCUENTO EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONVENIO SE REALIZARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2024.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6 Y 9 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUNADO A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE, TAMBIÉN SERÁN PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS REFERIDOS Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS CONTENGA.

NOVENA. - NO DISCRIMINACIÓN. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” DEBERÁN EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE IMPLIQUE UNA DISCRIMINACIÓN QUE, POR ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GENERO, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, SALUD, RELIGIÓN, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. EN CASO DE QUE “LAS PARTES” NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.



[Handwritten signatures and marks on the right margin]





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



INAPAM

INSTITUTO NACIONAL DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN POR CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

POR "EL INAPAM"



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POR "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ANA MAYA, MICH.

LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN,
SUBDIRECTOR JURÍDICO.

2021-2024

LIC. OMAR VEGA CALDERÓN,
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Mario Calderón



L.C.C. MARIO CALDERÓN ARCOS,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SANTA ANA MAYA, MICH.

SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ANA MAYA, MICH.

L.C.C. MARÍA GUADALUPE FERREIRA
SINDICATURA MUNICIPAL

2021-2024

L.C.C. MARÍA GUADALUPE FERREIRA
SÍNDICA DEL MUNICIPIO.



Jesús Alberto López

ING. JESÚS ALBERTO LÓPEZ,
TESORERO MUNICIPAL

SANTA ANA MAYA, MICH.

TESORERÍA MUNICIPAL

2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ANA MAYA, MICH.

C. ETNA MARINA CONTRERAS LOPEZ,
DIRECTORA DEL DIF (TESTIGO)

2021-2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA L.E.P. MARÍA GUADALUPE FERREIRA ARCOS, SÍNDICA Y EL L.C.C. MARIO CALDERÓN ARCOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.



